



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### Resolución de Alcaldía N° 114-2023/MPA

Acobamba, 22 de Febrero de 2023.

#### VISTO:

El Informe N° 044-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, Informe N°167-2023-GPP-MPA/DRED, informe N° 004-2023/MPA-GPyP/OPMI/VPQ, Informe N°144-2023-MPA-GDUI/eral, Informe N° 055-2023/MPA/GDUI-UEI/DITA, Memorandum Múltiple N° 0001-2023-GPP-MPA/DRED y expediente;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local”. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

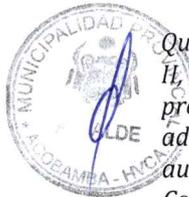
Que, el numeral 5.3 del artículo 5° Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que “El Órgano Resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde”;

Que, asimismo el inciso 1), numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que es corresponde al órgano resolutorio aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el numeral 13 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y el Capítulo II del Anexo N° 4: “Instructivo para la elaboración y Registro del PMI” de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-Ef/63.01, establece que el PMI contiene, I) El Diagnóstico de la situación de las Brechas de Infraestructura y/o de Acceso de Servicios, II) los criterios de priorización; y, III) la cartera de Inversiones;

Que, el Artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en merito a la nueva programación de plazos que



establece el Anexo N° 06 - Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023/MPA se designó al jefe de Unidad de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante Memorándum Múltiple N°001-2023-GPP-MPA/DRED de fecha 07 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto el C.P.C. Darío Rodil Espinoza De la Cruz solicita Remitir la Cartera de Inversiones para el MI 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 055-2023/MPA/GDUI-UEI/DITA, de fecha 16 de febrero de 2023, el Responsable de la Oficina de Estudios de Inversiones remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la Cartera de Inversiones para la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para lo cual adjunta el anexo que contiene la relación de proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 144-2023-MPA-GDUI/eral de fecha 17 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite al Gerente de Planificación y Presupuesto la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para lo cual adjunta el anexo que contiene la relación de proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPA-GPyP/OPMI/VPQ de fecha 17 de febrero de 2023, el Jefe de Unidad de Programación Multianual de Inversiones solicita aprobación de Programa Multianual de Inversiones periodo 2024-2026, al Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para lo cual adjunta el anexo que contiene la relación de proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 044-2023-MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 21 de febrero del 2023, en referencia al Informe N°167-2023-GPP-MPPA/DRED, el Lic. Adm. Gliver M. Guzmán Subilete Gerente Municipal solicita aprobación de dicha PMI 2024 - 2026, mediante una resolución de alcaldía;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR, la "Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones Del periodo 2024- 2026 de la Municipalidad Provincial de Acobamba," de acuerdo al anexo que forma parte Integrante de la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente sobre la Materia.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación Y Presupuesto y su Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, Gerencia De Desarrollo Urbano e Infraestructura.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas que por naturaleza y sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA  
ALCALDE  
Félix Crispin Reymundo  
ALCALDE